

PREGUNTAS Y RESPUESTAS DE LA REFORMA DE LA PAC. ECO REGÍMENES Y AYUDAS ASOCIADAS

1

AYUDAS ASOCIADAS

PROTEICOS

- 1. ¿Cómo se va a controlar el destino de comercialización de la alfalfa de regadío en la UE? ¿Mediante control administrativo al 100% o mediante control sobre el terreno (% de muestra)?**

A tratar con CCAA. Captura del contrato en el momento de presentación de la solicitud única de ayuda.

- 2. Para la ayuda asociada a la producción de proteínas de origen vegetal, ¿puede emplearse para la siembra en lugar de semillas certificada, grano de leguminosa sin certificar? ¿Supondría esto un problema para justificar que la variedad esté dentro de los registros/catálogos de variedades?**

Puede emplearse semilla sin certificar. No obstante, como se indica en los requisitos para la percepción de la ayuda, las variedades deben de estar inscritas, en el Catálogo común de la UE o el Registro nacional, conforme a la propuesta de redacción del proyecto de Real Decreto de pagos directos.

- 3. ¿Es compatible percibir un pago a través de esta ayuda asociada y, a su vez, la ayuda por la realización de la práctica de rotación con especies mejorantes de eco regímenes, en la superficie correspondiente a leguminosas?**

Sí, es compatible. No obstante, hay que tener en cuenta que las leguminosas no podrán utilizarse para abonado en verde en el caso de que se pretenda percibir la ayuda asociada.

- 4. ¿Existe una superficie mínima para la ayuda a las leguminosas?**

Con carácter general, salvo excepciones, se exige una superficie mínima subvencionable por explotación de 1 hectárea en secano y 0,5 ha en regadío.

OLIVAR

- 1. ¿Va a haber una capa SIGPAC que incluya todos los recintos que pueden acceder a la ayuda? ¿Para cuándo está prevista la creación de la capa SIGPAC del olivar con dificultades específicas?**

2

Sí, habrá una capa y estará disponible en el momento en el que se abra el periodo de solicitud única. Al igual que para el arroz y el algodón. Para su creación, se han considerado los años 2018- 2020 de solicitud única de ayudas PAC.

- 2. ¿La densidad de olivar se va a incluir como atributo SIGPAC?**

Sí, se va a incluir en SIGPAC, en la capa creada al efecto.

- 3. Una explotación de pendiente media superior al 25% en la que el cultivo se realice en terrazas, ¿podrá acogerse a la ayuda?**

Sí, siempre que la pendiente media de la parcela sea superior al 25%.

- 4. En las explotaciones mixtas, ¿se tiene en cuenta en el cálculo de la densidad de plantación a aquellos cultivos que no sean olivar?**

No, únicamente se tiene en cuenta la densidad del olivar.

PAGO ESPECÍFICO AL CULTIVO DEL ALGODÓN

- 1. ¿Van a cambiar los años de referencia para el establecimiento de la capa SIGPAC de superficie de cultivo tradicional de algodón?**

Se está evaluando la posibilidad de actualizar estos años de referencia. En principio se consideran los años 2018-2020.

- 2. Este pago, ¿debe cumplir con la BCAM 7?**

Sí, como pago directo debe cumplir con la condicionalidad reforzada como línea de base.

AYUDA ASOCIADA A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN

- 1. ¿Qué requisitos han cambiado con relación a la actual ayuda asociada al tomate para industria?**

Los agricultores con plantaciones de tomate que destinen sus producciones a transformación industrial deberán cumplir con los requisitos de gestión sostenible de insumos conforme a las disposiciones normativas que resulten de aplicación, en particular la nueva regulación sobre nutrición sostenible en los suelos agrarios la cual pasa a ser obligatoria para la percepción de la ayuda. El resto de los requisitos se mantienen igual.

3

2. ¿Por qué se exige para cobrar la ayuda una gestión sostenible de insumos que ya es obligatoria por condicionalidad?

Las normas de condicionalidad de la PAC establecen una serie de penalizaciones a aplicar a las personas beneficiarias en función de la gravedad, alcance, persistencia y reiteración del incumplimiento con relación a dichas normas. Sin embargo, puesto que el cultivo del tomate para industria emplea sistemas de regadío, es necesaria una adecuada gestión de los insumos empleados, lo que permite garantizar que los beneficiarios de esta ayuda contribuyen a la protección, mantenimiento y calidad de los recursos naturales. Por tanto, el incumplimiento del requisito en este sector conlleva la pérdida de derecho a la percepción de la ayuda.

3. ¿Es necesario tener un contrato para cobrar la ayuda?

Sí, para tener derecho a la percepción de la ayuda asociada los productores deberán destinar a la transformación la producción de tomate al amparo de un contrato, salvo en el supuesto de entregas a figuras asociativas [*la nueva PAC 2023-2027 clarifica y amplía los supuestos que afectan a la parte vendedora en los contratos o compromisos de entrega*] cuando éstas actúen también como transformador; en este caso, podrá firmarse un compromiso de entrega entre el agricultor y dicha figura asociativa, de la que es miembro.

4. Si soy socio de una OP, ¿debo tener un compromiso de entrega para tener derecho a cobrar la ayuda?

Sí, en el caso de las figuras asociativas, entre las cuales se incluyen las organizaciones de productores (OP), los agricultores deberán firmar un compromiso de entrega con ésta para ser beneficiarios de la ayuda, siempre y cuando la OP actúe también como transformador.

5. Si tengo una explotación de 100 ha ¿puedo cobrar por todas ellas por igual?

Sí, a diferencia de otras intervenciones en forma de pagos directos, la ayuda asociada a la producción sostenible de tomate para transformación no establece un sistema de degresividad para la percepción de dicha ayuda. Por tanto, los productores cobrarán el mismo importe unitario, por unidad de superficie, con independencia del tamaño de la explotación.

6. ¿Qué requisitos establecidos en los contratos necesito para cobrar la ayuda, más allá de los exigidos por la ley de la cadena alimentaria?

Además del contenido mínimo de todo contrato alimentario recogido en la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, la información que deberá recogerse para poder solicitar la ayuda será la siguiente:

- Identificación y superficie total de las parcelas de las que procedan los tomates entregados a la transformación.
- Período en el que se realicen las entregas en las industrias de transformación.

AYUDA ASOCIADA A LOS PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS EN ÁREAS CON RIESGO DE DESERTIFICACIÓN

1. ¿Por qué se ha hecho un nuevo diseño para la percepción de la ayuda?

La actual ayuda asociada a los frutos de cáscara se ha rediseñado porque se trata de un sector en expansión donde las superficies de cultivo aumentan por ejemplo en almendro, pero hay un modelo productivo concreto que presenta problemas de rentabilidad y tiene riesgo de abandono. Por ello se han focalizado los esfuerzos en este modelo con mayores problemas de sostenibilidad, esto es, los frutos secos en áreas con riesgo de desertificación. Ha de tenerse en cuenta que se trata de un sistema productivo con múltiples externalidades positivas como su mayor adaptación frente al cambio climático, su importancia en el mantenimiento del suelo evitando la erosión de éste y el avance del desierto en nuestro país, pero presenta los mayores problemas de competitividad en un mercado que no remunera adecuadamente a los productores en este modelo de producción.

2. ¿Por qué sólo se han utilizado las variables de precipitación y pendiente como requisitos para la percepción de la ayuda?

Porque los criterios para su diseño han de basarse en criterios homogéneos, que además sean monitorizables y controlables como es el caso de la precipitación y la pluviometría. Además, deben ser parámetros inherentes a la localización de la explotación y que no sea posible su mejora por prácticas agrícolas concretas, por

ello no se han utilizado otros criterios como la calidad de los suelos, en donde el manejo realizado por los agricultores tiene una importante influencia sobre el rendimiento.

3. Si tengo una explotación frutos secos con un sistema de terrazas, ¿podré cobrar la ayuda?

5

No, puesto que deberá cumplir el requisito de pendiente superior al 10% en parcelas SIGPAC en lugar de la pendiente orográfica del terreno. Debe tenerse en cuenta que, en las parcelas con elevada pendiente, los costes de producción son mayores, por lo que se deben focalizar los apoyos en aquellas explotaciones con mayores problemas de competitividad y sostenibilidad, situación que la propia práctica del aterrazado minora.

4. Tengo una explotación con pistacheros en pendiente, ¿puedo ser beneficiario de esta ayuda?

No, pese a disponer de un cultivo en pendiente, las ayudas a los frutos secos en áreas de riesgo de desertificación se dirigen exclusivamente a las plantaciones de almendro, avellano y algarrobo en secano al tratarse de los sectores con mayores problemas de competitividad y sostenibilidad.

5. Las precipitaciones en mi comarca también son muy escasas, ¿por qué no puedo cobrar la ayuda?

Porque en base a los datos de precipitación media a 10 años durante el período 2011-2020, aportados por el FEGA a partir de AEMET, las comarcas que cuentan con una pluviometría inferior a 300 mm son las siguientes: ALICANTE: Meridional, ALMERÍA: Campo Níjar y Bajo Andarax, Río Nacimiento, Bajo Almanzora, Campo Tabernas, Alto Almanzora, Campo Dalías, Alto Andarax, GRANADA: Baza, MURCIA: Suroeste y Valle Guadalentín, Campo de Cartagena.

6. Tengo una explotación con 0,75 ha, ¿tengo derecho a percibir la ayuda?

Sí, puesto que para poder cobrar la ayuda la superficie mínima por explotación, por la que se solicita la ayuda, es superior a 0,5 ha. Asimismo, deberá contar con una superficie mínima por parcela, por la que solicita la ayuda, de 0,1 ha.

7. ¿Los requisitos en Baleares son los mismos que en la España Peninsular?

Sí, pero ha de tenerse en cuenta que el importe unitario a percibir es superior dadas las condiciones productivas y comerciales propias de este territorio insular, factores que, todos ellos, condicionan la competitividad y sostenibilidad del cultivo en esta comunidad autónoma.

AYUDA ASOCIADA A LA PRODUCCIÓN TRADICIONAL DE UVA PASA

1. ¿Cuáles son los criterios de diseño para apoyar a la uva pasa?

El sector de la uva pasa en España, mayoritariamente ubicada en la comarca de la Axarquía malagueña, está declarada por la UNESCO como Sistema de Importancia del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM). Es un sistema de cultivo tradicional que presenta problemas de productividad asociados a su cultivo en elevada pendiente, con precipitaciones estacionales y elevados costes de producción. Por ello, es necesario un apoyo asociado a la renta con el objetivo de paliar esas dificultades y mitigar dichos problemas de rentabilidad evitando así su abandono, máxime cuando se trata de un cultivo de secano, que permite luchar contra la erosión y, por tanto, es medioambientalmente sostenible.

2. ¿Por qué es necesario presentar un contrato o compromiso de entrega para cobrar la ayuda?

La uva pasa que mayoritariamente se cultiva en España es la variedad Moscatel, la cual, cuenta con una triple aptitud: uva de mesa, uva de vinificación y uva para pasificación. En consecuencia, es necesario el establecimiento de obligaciones contractuales o, en el caso de entregas a figuras asociativas que actúen como pasificadoras, la firma de un compromiso de entrega entre los agricultores y éstas.

3. Si entrego el 60% de mi uva para destinarla a transformación, ¿tengo derecho a percibir la ayuda?

No, deberá destinar al menos el 75% de la producción de uva fresca a pasificación, y cumplir el resto de los requisitos, para poder cobrar la ayuda asociada.

4. Si hago una plantación de uva pasa de la variedad Corinto, ¿tendría derecho a cobrar la ayuda?

No, la única variedad posible que admite el cultivo para la percepción de la ayuda asociada a la producción tradicional de uva pasa es la variedad Moscatel, puesto que es la que presenta los mayores problemas de sostenibilidad y competitividad a nivel nacional y, en consecuencia, es el modelo productivo que se pretende apoyar.

5. ¿Cuáles son los nuevos requisitos necesarios para cobrar la ayuda, más allá de los exigidos en la ley de la cadena alimentaria?

Además del contenido mínimo de todo contrato alimentario recogido en la Ley 16/2021, de 14 de diciembre, por la que se modifica la Ley 12/2013, de 2 de agosto, para poder solicitar la ayuda deberán:

- Identificarse las parcelas de las que proceda la uva para pasa.
- Estimarse la cantidad de uva que se entregue a transformación.

6. Si soy socio de una cooperativa, ¿debo tener un compromiso de entrega para poder solicitar la ayuda?

Sí, en el caso de las figuras asociativas, entre las cuales se incluyen las cooperativas, los productores de uva para pasa deberán firmar con ésta un compromiso de entrega para ser beneficiarios de la ayuda. Dicha cooperativa deberá además actuar también como transformador.

7. Si tengo una plantación de uva para pasa de 2.500 m², ¿podré ser perceptor esta ayuda?

No, para tener derecho a percibir la ayuda deberá contar con una superficie mínima por explotación de 0,5 ha. Debiendo además contar con una superficie mínima por parcela, por la que solicita la ayuda, de 0,1 ha.

ECO RÉGIMENES

PREGUNTAS GENERALES

1. ¿Cada eco régimen se aplica a toda la superficie de los distintos tipos de superficie de la explotación o el agricultor puede seleccionar las parcelas en las que realizará el eco régimen solicitado? Por ejemplo, en tierras de cultivo, ¿puede seleccionar sobre qué parcelas de tierras de cultivo de su explotación, por climatología, realizar las prácticas de un determinado eco régimen?

La acogida a los eco regímenes (EERR) es voluntaria para el productor, que decidirá para qué parcelas de su explotación los solicita o no, y bajo qué prácticas

justifica su realización. Toda la superficie agraria de la explotación podrá acogerse a un eco régimen, siempre que cumpla con los criterios de elegibilidad.

El solicitante puede, por tanto, decidir acogerse de forma total o parcial a los eco regímenes, en toda o parte de su superficie, y combinando diferentes prácticas sobre distintas parcelas agrícolas.

8

2. ¿Los requisitos de las distintas prácticas solicitadas, se han de cumplir para cada tipo de tierra?

Sí. Los requisitos se tienen que cumplir para cada tipología de superficie, y en concreto en las hectáreas declaradas para cumplir dicha práctica en cada tipología. Dicho de otro modo, en la superficie acogida a una determinada práctica de un eco régimen, se aplicarán los requisitos/porcentajes exigidos en la parte correspondiente del tipo de tierra que proceda para cada eco régimen (tierra de cultivo de regadío, tierra de cultivo de secano, tierra de cultivo de secano húmedo, terrenos llanos, terrenos de pendiente media, cultivos terrenos de alta pendiente, pastos húmedos, pastos mediterráneos, cultivos permanentes).

3. ¿Los incendios en tierras de cultivo, pueden ser considerados como situaciones excepcionales a efectos de flexibilidad en algún eco régimen?

Las situaciones excepcionales serán decididas por las CCAA, y comunicadas por éstas al MAPA. Ver Resolución de 5 de octubre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. por la que se establece el régimen transitorio de flexibilidades a adoptar por las autoridades competentes de las comunidades autónomas en relación con las ayudas a los regímenes voluntarios en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (eco regímenes), previstas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común

4. La degresividad, en caso de aplicarse, ¿se aplica a todos los eco regímenes, o por eco régimen?

Se aplica por ER. De hecho, los umbrales de degresividad son distintos en función de cada tipo de tierra correspondiente a cada ER (pastos húmedos, pastos mediterráneos, tierras de cultivo de secano, tierras de cultivo de secano húmedo, tierras de cultivo de regadío, cultivos leñosos en terrenos llanos, cultivos leñosos en pendiente media, cultivos leñosos en elevada pendiente).

PREGUNTAS RELATIVAS A LA PRÁCTICA DE ROTACIÓN DE CULTIVOS CON ESPECIES MEJORANTES

- 1. El porcentaje de leguminosas dentro de las especies mejorantes ¿es un porcentaje fijo? O, si dejo mayor porcentaje de mejorantes, ¿tengo que dejar un 5% de ese porcentaje mayor? Por ejemplo, si tengo una explotación de 100 hectáreas en tierras de cultivo y me acojo al ER de rotación sobre el total y dejo 12 ha de mejorantes en lugar de 10, que sería el 10 % mínimo exigido, ¿debería dejar 5 ha de leguminosas o la mitad de las especies mejorantes, es decir, 6 ha?**

Destinando 5 hectáreas al cultivo leguminosas, se cumpliría con el requisito, que se calcula como un 5% del total de la superficie de tierra de cultivo sobre la que se solicita la práctica.

- 2. Si realizo la rotación exigida sobre el 50% de la superficie declarada para acogerse a esta práctica ¿se percibe ayuda por el 50% que rota o por el total de la superficie declarada para acogerse a esta práctica?**

Se percibe ayuda por toda la superficie declarada para acogerse a esta práctica, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos. Es decir, si un productor con una explotación de 200 ha de tierras de cultivo de secano decide declarar 100 para acogerse a esta práctica, tendría que llevar a cabo la rotación sobre 50 ha, pero percibiría el pago correspondiente por las 100 ha declaradas para su cumplimiento.

- 3. Se plantea el siguiente caso:**

Una explotación cuenta con 50 hectáreas de tierras de cultivo de regadío y 30 hectáreas de tierras de cultivo de secano. La titular pretende acogerse a la práctica de rotación de cultivos en 25 ha de regadío y en 20 ha de secano.

En las tierras de cultivo de regadío acogida, tendría que llevar a cabo una rotación en, al menos, 12,5 ha. Además, tendría que contar con 2,5 ha de especies mejorantes (de las cuales, al menos 1,25 ha serán leguminosas). El barbecho en regadío no podría superar las 5 ha (salvo en el caso de barbecho semillado).

En la tierra de cultivo de secano acogida, tendría que llevar a cabo una rotación en, al menos, 10 ha. Además, tendría que contar con 2 ha de especies mejorantes (de las cuales, al menos, 1 ha serán leguminosas). El barbecho en secano no podría superar las 4 ha (salvo en el caso de barbecho semillado). ¿Es correcto?

10

Sí, es así.

Además, en determinadas zonas con baja pluviometría podría aumentarse el porcentaje de barbecho pudiendo llegar:

- En el caso de la tierra acogida de regadío a 10 ha, o a 12,5 ha siempre que 2,5 ha sean de barbecho semillado.
- En el caso de la tierra acogida de secano a 8 ha, o a 10 ha siempre que 2 ha sean de barbecho semillado.

Con respecto al pago, ¿percibiría importes correspondientes a 25 ha de regadío y 20 ha de secano?

Es correcto.

4. Un productor que cultive alfalfa en el 100% de su explotación, ¿podría acogerse al eco régimen de rotación?

La superficie de especies plurianuales es subvencionable a efectos de la percepción de la ayuda y no se tendría en cuenta para el cómputo del porcentaje de superficie que ha de rotar. No obstante, en el año en que se implanta un nuevo cultivo (que puede ser el mismo u otro diferente) tras la finalización del ciclo plurianual, dicha superficie (de tierras de cultivo), pasa a estar en disposición de rotar y, por tanto, se incluye como superficie de base, sobre la que se calcula el 50%.

Sí podría acogerse a la práctica de rotación cumpliendo además con el porcentaje de mejorante y leguminosa puesto que la alfalfa reúne ambas condiciones. Para la alfalfa en TC de regadío, tendría que cumplirse, en todo caso, con el requisito de contar con un Plan de abonado y de registrar las operaciones de aporte de nutrientes y materia orgánica al suelo y de agua de riego en el cuaderno digital de explotación agrícola.

- 5. Para dar cumplimiento a la práctica de rotación de cultivos con especies mejorantes, el agricultor deberá cumplir con el requisito correspondiente a que, al menos, el 50% de la superficie de tierra de cultivo correspondiente, presente cada año un cultivo diferente al cultivo previo, conforme a lo establecido en la BCAM 7.**

11

¿Cuál es la superficie a considerar para establecer ese “50% de la superficie de tierra de cultivo correspondiente”?

La superficie de base para calcular ese 50%, será aquella declarada para acogerse a esta práctica en cada una de las tipologías de superficie, por separado (secano, regadío y/o secano húmedo).

La percepción de la ayuda será por el total de la superficie declarado para el cumplimiento de la misma, para cada una de las tipologías, puesto que los importes establecidos son diferentes para el regadío, el secano húmedo y el secano.

- 6. ¿Cómo serán considerados como diferentes los cultivos a efectos de la BCAM 7 y la práctica de rotación de los eco regímenes? ¿el trigo sería un cultivo, la cebada otro y el girasol otro diferente?**

El trigo, la cebada y el girasol, sí se considerarían cultivos distintos.

A efectos del cumplimiento de la BCAM 7 y de la práctica de rotación de los eco regímenes, se entenderá por cultivo:

- El cultivo de cualquiera de los diferentes géneros definidos en la clasificación botánica de cultivos;
- El cultivo de cualquiera de las especies, en el caso de las familias botánicas Brassicaceae, Solanaceae y Cucurbitacea y en el caso del género Vicia;
- La tierra en barbecho;
- La hierba u otros forrajes herbáceos.

7. Si la superficie acogida a esta práctica es inferior a 10 hectáreas, ¿se cumplen los requisitos si se acoge a la rotación de cultivos o se cuenta con dos cultivos (principal máx. 75%)?

Así es. En este caso, la práctica podrá consistir en la rotación establecida o, alternativamente, en cumplir con el requisito de contar con, al menos, dos cultivos diferentes sin que el principal suponga más del 75% de la superficie concernida. No se exige en estos casos contar con especies mejorantes.

12

8. El requisito relativo a contar con al menos un 10% de superficie correspondiente a cultivos mejorantes ¿se puede cumplir a través de un cultivo secundario? Por ejemplo: si se siembra guisante forrajero como cultivo secundario y posteriormente, en la misma superficie, se siembra maíz como cultivo principal, puesto que el guisante forrajero es una leguminosa ¿este contaría para cumplir el requisito de contar con especies mejorantes?

El guisante computaría para cumplir el requisito. No obstante, el guisante ha de representar, al menos, el 10% de la superficie solicitada dentro de la práctica, o bien se ha de contar con otros cultivos mejorantes para alcanzar el umbral exigido del 10% de mejorantes, del cual 5 puntos porcentuales deben ser de una leguminosa, tal como un guisante forrajero.

9. Se plantea el siguiente caso: si cuento con 95 ha de alfalfa y 5 ha de tierras de cultivo de secano, ¿puedo acceder a la práctica de rotación, cumpliendo el requisito de diversificación en 5 ha, y percibir ayuda por las 100 ha?

No. Para percibir ayuda por las 100 ha, si bien la alfalfa no computa para rotación, en el resto de la superficie, será necesario rotar y contar con superficie de mejorantes y el porcentaje de leguminosa. Como la alfalfa es leguminosa, estos dos últimos requisitos se cumplen. Pero habría que rotar, en las 5 ha que no corresponden a especies plurianuales, el 50% de esta superficie (2,5 ha).

10. Para cumplir con el requisito de especies mejorantes, valdría que sobre la superficie acogida a la práctica se siembre un 5% de veza, y seguidamente un 5% de girasol (en caso de un regadío)? ¿O tiene que ser en superficies distintas?

Tienen que sembrarse en superficies diferentes, para que el 10% de las TC correspondientes se beneficien de los efectos favorables de estos cultivos.

11. En el caso de la siembra de veza-avena, la veza tiene que ser el cultivo predominante. ¿Como se demostrará?, ya que en un cultivo de veza avena, la avena siempre es más visible por su porte, y la veza al ser más rastrera es menos visible.

Como se ha hecho hasta ahora para los controles de cultivos fijadores de nitrógeno de las superficies de interés ecológico (SIE) del Greening, verificación de que, en caso de mezcla, la leguminosa sea predominante.

12. La rotación exigida por esta práctica ¿se debe comenzar en referencia a los cultivos declarados en PAC 2022?

Sí, así es.

13. Si un agricultor decide sembrar un porcentaje mayor de cultivos mejorantes al 10% requerido, la mitad que se le exige de leguminosas ¿se refiere a todo lo que ha sembrado de mejorantes o a la superficie que vaya a declarar como tal a efectos del Eco régimen?

Se referirá a la superficie declarada de manera que, si se acogen a la práctica 100 ha que cuentan con un 12% de mejorantes, el porcentaje obligado de leguminosas sigue siendo un 5% respecto a l total de la tierra de cultivo que se acoge a la práctica.

PREGUNTAS RELATIVAS A LA PRÁCTICA DE SIEMBRA DIRECTA

1. Bajo la práctica de siembra directa ¿hay que picar la paja o puede ser recogida?

Esta práctica no incluye requisitos sobre la gestión de la paja, pudiendo ser incorporada al terreno o recogida. Sí establece como preceptivo el dejar el rastrojo en el terreno, que no puede ser labrado, y realizar la siembra sobre él.

2. Si realizo la siembra directa exigida sobre el 40% de la superficie declarada para el cumplimiento de esta práctica ¿se percibe ayuda por ese 40%, o por el total de la superficie declarada para el cumplimiento de la práctica?

14

Se percibe ayuda por toda la superficie declarada acogida a dicha práctica. Es decir, si tengo una explotación de 200 ha de tierras de cultivo de secano y decido declarar 100 ha, para para acogerse a esta práctica, tendría que llevar a cabo la práctica de siembra directa sobre 40 ha, pero recibiría el pago correspondiente por las 100 ha declaradas acogidas a la práctica.

3. Si una superficie sembrada de forma convencional de trigo en 2022, y que supone más del 40% de la tierra de cultivo, tras su cosechado, se mantiene con el rastrojo en barbecho en 2023, ¿podría percibir la ayuda de la práctica de siembra directa en 2023 esta superficie?

En aras de la flexibilidad, y para dar cabida en esta práctica también a aquellas parcelas que vayan a ser incorporadas en el modelo de siembra directa, pero a las que les corresponda, por ejemplo, dentro del sistema de "año y vez", llevar a cabo un barbecho, se permitirá que perciban el apoyo a través de esta práctica, siempre y cuando permanezca el rastrojo y no se labren, para conseguir el efecto de fijación de carbono en el suelo.

No obstante, en caso de percibir el complemento de plurianualidad en 2023, será obligado llevar a cabo, en esas mismas parcelas, la rotación establecida y una siembra directa del/de los cultivos/s que corresponda/n. De lo contrario, este complemento sería detráido en 2024.

A este tipo de superficies se les aplicará el criterio de riesgo correspondiente.

4. Se plantea el siguiente caso:

Una explotación de 80 hectáreas de tierras de cultivos de secano que:

- En 40 ha se acoge a la práctica de siembra directa.
- En las otras 40 ha se acoge a la práctica de rotación de cultivos con especies mejorantes.

Para cumplir con la práctica de siembra directa, ¿esta ha de llevarse a cabo al menos en 32 ha, o sea, al menos en el 40% de la TC total en secano?

No es así. El cálculo de los porcentajes exigidos se realiza sobre la superficie declarada para acogerse a la práctica en cuestión, de siembra directa en este caso, no sobre la superficie total de tierra de cultivo. De modo que, de las 40 ha que se acogen a la práctica de siembra directa, en al menos el 40% de las mismas, es decir, al menos en 16 ha, deben cumplirse sus requisitos. La ayuda, sin embargo, se percibiría por las 40 ha adscritas a la práctica.

15

Las otras 40 ha de la explotación, que no se acogen a siembra directa, ¿podrían acogerse a la práctica de rotación de cultivos con especies mejorantes, en las que tendrían que rotar al menos 20 ha e incluir al menos 4 ha de especies mejorantes (de ellas 2 ha de leguminosas)?

Es correcto.

En este caso, ¿la superficie máxima de barbecho es de 8 ha (el 20% de la tierra de cultivo acogida a esta práctica) o puede llegar a 16 ha (el 20% de la superficie de la tierra de cultivo correspondiente de la explotación)?

La superficie máxima para el barbecho sería de 8 ha, el 20% del total de superficie de tierras de cultivo de secano (40 ha) que se acoge a la práctica de rotación.

5. Se plantea el siguiente caso:

Una explotación de 200 hectáreas de tierras de cultivo de secano. La titular tiene intención de acogerse en las 200 ha a eco régimen a través de la práctica de siembra directa. Durante la campaña anterior ha tenido problemas con la siembra y el tratamiento del rastrojo convencional, y ha eliminado los rastrojos (de cereal y girasol), por lo que no podría cumplir lo indicado en el apartado b) del artículo 37 (*“sembrar directamente sobre los rastrojos y mantener estos sobre el terreno, de manera que el suelo esté cubierto durante todo el año”*), del proyecto de Real Decreto de pagos directos. ¿Podría exceptuársele del cumplimiento de ese apartado b) en el caso de inicio de la práctica de la siembra directa en esta campaña?

No cabe la excepción, va en contra del objetivo fundamental de la siembra directa, de fijación de carbono al suelo, a través de no arar y mantener los rastrojos sobre el terreno. Esta práctica debe realizarse en parcelas con rastrojo.

6. Respecto al complemento adicional de 25 euros/hectárea, ¿se refiere al mantenimiento de la siembra directa año tras año en los mismos recintos o en un número de hectáreas similar?

En los mismos recintos. Para obtener una fijación de C efectiva, y mejorar la estructura del suelo, ha de llevarse a cabo sobre el mismo terreno. Por ello, en la solicitud única se exigirá la identificación de las parcelas.

16

7. ¿Hay que llevar a cabo rotación en el 40% de la superficie acogida a esta práctica o debe realizarse en toda la superficie en la que se realice la práctica de siembra directa? Ejemplo: En una explotación de 100 ha, si se practica la siembra directa en 60 ha, ¿se tendrá que rotar el mínimo del 40%? es decir ¿en sólo 40 ha o en las 60 ha en las que se realiza siembra directa?

A efectos de la percepción de apoyo a través de esta práctica de eco régimen, tendría que rotar obligatoriamente el mínimo, es decir en 40 ha, o lo que es lo mismo, en el 40% de las 100 ha declaradas para acogerse a siembra directa a través de eco regímenes.

8. El requisito del 40% de siembra directa, ¿se cumple si se aplica en el cultivo secundario, pero no en el principal (1 mayo a 31 de julio)? Ejemplo: siembra directa de raygrass (cultivo secundario) que se siega y posteriormente se laborea para sembrar maíz (cultivo principal).

No cumpliría, ya que en el mismo año de solicitud única se habría labrado el terreno, perdiéndose el efecto de fijación de C orgánico generado en la primera siembra sobre rastrojo. Va en contra del espíritu de la agricultura de conservación.

La condición de no labrar ha de cumplirse en todo el ciclo agronómico correspondiente a cada ejercicio de solicitud única, abarcando cultivos principales y secundarios.

9. Conforme se establece en el Real Decreto, cuando exista un cultivo secundario en el mismo año que el cultivo principal, éste se considerará parte de la rotación, ¿esto quiere decir que si en la PAC 2022 se declaró cebada, en la PAC de 2023 se puede declarar otra vez cebada siempre que se siembre un segundo cultivo en la parcela, por ejemplo maíz de

segunda cosecha y así se considera rotación? Es decir, sería cebada 2022-cebada 2023-maíz 2023.

No cumpliría, ya que entre ambas cebadas no ha habido un cultivo intermedio.

Si en 2023 se pone una cebada de otoño, y luego una soja en verano, al siguiente año se podría meter una cebada; pero si en 2022 se pone cebada, y ahora se pone otra cebada, aunque ponga maíz en verano 2023, no está habiendo la alternancia de cultivo que se persigue con esta práctica.

17

10. En la práctica de siembra directa, ¿hay tope de barbecho como en la práctica de rotación?

No lo hay.

11. ¿Sirve la sembradora de reja o solo la de disco para sembrar cereal y leguminosas?

Valdrían los dos tipos de sembradora (reja o discos), siempre y cuando realicen siembra directa.

12. Se plantea el siguiente caso:

Una explotación de regadío de 50 ha con riego por aspersión dedicada habitualmente a cultivos extensivos, en la que se realiza cebada sin siembra directa, sembrada en diciembre y cosechada a primeros de junio.

Seguidamente se siembra un maíz en de forma directa, que se cosecha en diciembre/enero. En diciembre/enero se labra el rastrojo de maíz, para sembrar de nuevo cebada/guisante/veza avena.

¿Se cumplen los requisitos de la práctica de siembra directa?

No es válido. Para cada ejercicio, deben cumplirse los criterios de siembra directa, en la campaña agrícola correspondiente. Por ejemplo, para el ejercicio PAC 2023, implica que desde el inicio de la campaña agrícola (otoño 2022), hasta el fin de ciclo del cultivo, o cultivos de esa campaña (principales o secundarios), no se puede labrar y se ha tenido que sembrar sobre rastrojos y mantener rastrojos. Es decir, la cebada debió de haberse sembrado en SD. De otro modo, se está realizando una mezcla entre agricultura convencional y de conservación.

PREGUNTAS SOBRE EL ECO RÉGIMEN DE ESPACIOS DE BIODIVERSIDAD

- 1. En el proyecto de Real Decreto de condicionalidad, se indica en la BCAM 8 que el porcentaje obligatorio, de superficies o elementos no productivos en las tierras de cultivo de la explotación, debe ser el 4%. No obstante, también recoge que cuando se dedique al menos el 7% de las tierras de cultivo a superficies y elementos no productivos, incluidas las tierras en barbecho, por aplicación de un eco-régimen, la parte que debe atribuirse al cumplimiento de la presente BCAM se limitará al 3%. ¿Quiere decir esto que si el beneficiario se acoge al eco régimen de espacios de biodiversidad debe tener un 7% de superficie no productiva, más un 3% de superficies no productivas por la BCAM, es decir, un 10% en total?**

18

Eso es sólo así, en el caso de que el 7% sea sobre la totalidad de las tierras de cultivos de la explotación. Debido a la posibilidad de aplicación parcial de los eco regímenes, puede darse el caso de que, al aplicar este eco régimen en sólo una parte de las tierras de cultivo, para la totalidad de estas, no suponga alcanzar ese 7%, en cuyo caso, la línea de base sigue siendo el 4%.

Debe de analizarse caso a caso. Por ejemplo, una explotación de 100 ha de secano donde todas ellas se acogen a este eco régimen, tendría que contar con 7 ha para el cumplimiento del ER (7%) y como alcanzo el 7% de elementos no productivos, bajo el mismo, el porcentaje requerido para el cumplimiento de la BCAM, se reduce al 3%. Necesito, por tanto, 10 hectáreas en total de elementos de biodiversidad.

En caso de que se acogieran sólo 40 ha de tierras de cultivo, serían necesarias 2,8 ha (7% de 40 ha) para cumplir con el eco régimen y, para dar cumplimiento a la BCAM 8, tendría que contar, por otra parte, con un 4% de 100 ha (4 ha) de superficie y elementos no productivos, ya que, entre el eco régimen y la BCAM no llegan al umbral del 7% del total de tierras de cultivo de la explotación. Necesito, en total, 6,8 hectáreas de dicho tipo de superficie y elementos.

2. Si en una explotación de 100 hectáreas de tierra de cultivo de secano, se establecen 3,5 hectáreas de espacios de biodiversidad (7% de 50 ha) ¿se percibe ayuda por 50 hectáreas? ¿o es necesario realizar el eco régimen en 7 ha (7% de 100)?

19

No es necesario llevar a cabo un eco régimen en el total de la superficie de una explotación. Es posible decidir su aplicación en una parte de esta (“aplicación parcial”). En todo caso, se indicará en la solicitud única qué superficie de un determinado tipo se acoge a un eco régimen/práctica.

En este caso, sería necesario declarar como acogidas al eco régimen, 50 hectáreas de tierra de cultivo de secano, por las que se percibirá el pago. Por otro lado, sería necesario contar, además, con 4 ha (4% de 100 ha) para cumplir con la BCAM 8.

3. En el caso de los elementos del paisaje admisibles para espacios de biodiversidad, ¿deben estar subrecintados en el SIGPAC? ¿puedo alegar al SIGPAC por superficies que no están delimitadas como majanos o acumulaciones de piedras, pozos, etc. que no están separados?

Los tipos de alegación se regulan en la circular 23/2021 “Procedimiento para la gestión de solicitudes de modificación de la información contenida en la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas – SIGPAC”, en concreto en el punto 2 del Anexo II.

La alegación tipo 9 es la siguiente: “Elementos del Paisaje dentro de un recinto: Inclusión, eliminación, cambio de tipología y/o modificación de geometría: El interesado no está de acuerdo con la información gráfica o alfanumérica que la capa de elementos del paisaje registra para el recinto que declara.”

Por tanto, la respuesta es afirmativa, se puede y se debe alegar, para que pudieran ser considerados como superficies o elementos no productivos a considerar para el cumplimiento de los porcentajes requeridos.

4. El anexo ER10 que exige que las tierras en barbecho de biodiversidad estén sembradas con una mezcla de especies elegibles, también exige que los márgenes e islas estén sembrados de una manera determinada, ¿verdad? No vale dejarlos “desatendidos” y que salga lo que quiera, no son espontáneos ¿verdad?

Así es, deben de estar implantados con al menos dos familias de las que se establecerán en lista elaborada al efecto. Los enclaves de vegetación espontánea (islas y enclaves de vegetación natural o roca) también contabilizan para el cumplimiento de este eco régimen, no obstante, puesto que no se les exige que se lleve a cabo ninguna siembra sobre los mismos, se les aplica un coeficiente de ponderación menor que en el caso de islas y márgenes de biodiversidad que sí requieren de una siembra activa y la implantación de al menos dos familias, unos requisitos dimensionales mínimos, etc.

20

5. Como elementos de biodiversidad o franjas, ¿estarían amparadas franjas de cultivo que no se hayan cosechado? Parece por el texto que sí, pero si es así ¿cómo cumplirán las proporciones de dos especies?

El eco régimen contempla, como espacio de biodiversidad, las zonas de no cosechado de cereal u oleaginosa.

En este caso, puesto que se trata de mantener sin cosechar parte del cultivo de cereal u oleaginosa, no aplica el requisito de contar con especies de al menos 2 familias implantadas que sí se contempla para el caso de barbechos de biodiversidad/márgenes e islas implantadas.

6. ¿Se percibirá ayuda por toda la superficie o sólo por la superficie que cuente con derechos de ayuda básica?

Es suficiente con que el titular cuente con al menos 1 derecho de ayuda básica a la renta para poder percibir este eco régimen por el total de la superficie de su explotación acogida al mismo, siempre que se cumplan los requisitos especificados.

7. El cultivo sin cosechar ¿hasta qué fecha tiene que estar sin cosechar? ¿Pasada esa fecha se puede cosechar?

No se podrá retirar el cultivo, ni labrar hasta el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra, en coherencia con la BCAM 6.

8. Las zonas de no cosechado qué requisitos deben cumplir o a qué zonas se refieren. ¿No se podrán cosechar, segar, ni pastorear?

Consisten en dejar parte de tu parcela de cereal u oleaginosa sin cosechar, de manera que el grano queda a disposición de la avifauna.

Transcurrido el periodo en el que el grano está a disposición y una vez sea necesario realizar la siembra del siguiente cultivo, se podrá segar o pastorear.

No se podrá retirar del terreno, ni labrar hasta el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra. Llegado ese momento se puede segar y pastorear. Las dimensiones mínimas a efectos de control son similares a las de márgenes e islas de biodiversidad.

9. Los barbechos de biodiversidad, ¿se pueden labrar antes de 6 meses desde el 1 de enero?

No. Con carácter general, no podrán labrarse hasta el 1 de septiembre, o bien hasta el 30 de septiembre si el periodo no productivo se ha establecido hasta esa fecha por una determinada comunidad autónoma.

10. En los barbechos de biodiversidad, sería conveniente hacer un enterrado en verde antes de que madure el grano de las especies sembradas.

No. Precisamente interesa que el grano esté disponible para la avifauna. Porque el objetivo de este tipo de barbecho es favorecer la biodiversidad.

11. Los barbechos de biodiversidad, ¿podrán ser aprovechados por el ganado a diente pasados los 6 meses sin dedicarse a la actividad agraria?

Sí, transcurrido ese plazo podrá ser aprovechado por el ganado.

12. ¿En los espacios de biodiversidad declarados en el eco régimen de biodiversidad puede entrar el ganado a pastar? ¿Cuándo? ¿Y en los espacios declarados en la BCAM 8?

En el caso de los barbechos de biodiversidad, tras los 6 meses recogidos en el proyecto de RD obligados para un fin no productivo, se podrá pastar a semejanza de lo permitido actualmente para las SIEs. En el resto de los espacios de biodiversidad, no se podrá segar ni pastar hasta el 1 de septiembre.

13. En lo referente a la superficie de no cosechado, ¿qué especies son las aptas? Sólo se indica cereales y oleaginosas. ¿Es así? ¿Las leguminosas no son válidas para realizar la práctica del no cosechado?

Todos los cereales y oleaginosas. No leguminosas.

22

14. ¿Cómo podemos computar charcas, lagunas etc., si en SIGPAC aparecen con uso PR o PS en su mayoría? Al no considerarse Tierra de Cultivo (no es TA)

Existen factores de conversión a superficie en el Anexo II del Real Decreto PEPAC.

15. Cuando se establezca un barbecho de biodiversidad a los efectos del eco régimen, ¿esta superficie de barbecho se puede contabilizar en la superficie de barbecho para cumplir la BCAM 7 referente a la diversificación de cultivos en la explotación?

Sí, se puede contabilizar para el porcentaje atribuible al cumplimiento de la BCAM 7.

ECO REGÍMENES DE AGRICULTURA DE CARBONO: CUBIERTAS VEGETALES Y CUBIERTAS INERTES EN CULTIVOS LEÑOSOS

PREGUNTAS GENERALES DE LOS ECO REGÍMENES DE CULTIVOS LEÑOSOS

23

1. ¿Están consideradas las superficies abancaladas dentro del tramo de máxima pendiente en los eco regímenes de cultivos leñosos?

Sí, las superficies abancaladas estarán incluidas en el tramo de máxima pendiente y, por tanto, recibirán el importe correspondiente a dicho tramo.

2. ¿Sobre una misma hectárea sólo pueda computar una práctica, o se va a permitir la suma de primas cuando éstas sean agrónomicamente compatibles (especialmente en lo que respecta a la P5 con la practica P3, P4, P6 y el P7)?

Sobre una misma hectárea de cada tipo de superficie, sólo puede computar una práctica, ya que se ha optado por ofrecer la retribución de una sola práctica (a escoger) a los agricultores con el fin de evitar que aquellos con explotaciones más pequeñas, y con un solo tipo de cultivo o producción, o con menores alternativas a su manejo se vean perjudicados frente a aquellos con más oportunidades.

3. ¿Existe compatibilidad entre los de eco-regímenes con las actividades de los Programas Operativos de frutas y hortalizas?

Sí, está contemplado en el PEPAC dicha compatibilidad entre eco regímenes y medidas recogidas en los programas operativos de frutas y hortalizas, así como también estará recogido en la normativa nacional.

4. ¿Se puede realizar simultáneamente la práctica de la cubierta inerte con la práctica de cubiertas vegetales sembradas o espontáneas en cultivos leñosos?

Sí, se pueden realizar varias practicas sobre un mismo tipo de superficie, sin embargo, por cada hectárea de cultivo leñoso, sólo podrá cobrarse por una de ellas.

5. ¿Cada eco régimen se aplica a todos los tipos de superficie de la explotación o el agricultor puede seleccionar los recintos/parcelas en los que realizará el eco régimen? Por ejemplo, en leñosos, ¿Puede seleccionar sobre qué parcelas de leñosos de su explotación, por su orografía y climatología, realizar las prácticas del eco régimen?

24

El agricultor podrá elegir sobre qué parcelas de su explotación realizará o no alguna de las dos practicas incluidas en los eco regimenes destinados a los cultivos leñosos y cuál de ellas realizará en cada una de las parcelas, no teniendo la obligación de realizarlas en el total de parcelas de cultivos leñosos de su explotación.

PREGUNTAS SOBRE LA PRÁCTICA DE CUBIERTAS VEGETALES EN CULTIVOS LEÑOSOS

1. ¿Estará permitida la aplicación de herbicidas sobre la cubierta vegetal cada cierto número de años para evitar inversiones de flora?

De forma general no está permitida la aplicación de fitosanitarios sobre la cubierta por sus efectos sobre la biodiversidad, entre otras cuestiones, siendo el manejo a través del desbrozado, la forma general de manejar las cubiertas. Sin embargo, se han establecido excepciones, permitiéndose la aplicación de fitosanitarios sobre la cubierta, de forma excepcional, en aquellos casos en que la autoridad competente en materia de Sanidad Vegetal así lo determine por razón de la prevención, control o erradicación de plagas.

2. ¿Estará permitido el control de la cubierta vegetal mediante ganado?

Esta práctica se ha diseñado de forma que el manejo de las cubiertas vegetales, con objeto de limitar la competencia por agua y nutrientes, debe realizarse de forma mecánica a través de pases de segadoras o desbrozadoras mecánicas, y es, sobre la base de este manejo, sobre el que se justifican los costes adicionales justificativos del importe. Respecto al manejo de la cubierta mediante ganado, se barajó y se descartó como práctica de control generalizada de las cubiertas, por varios motivos como posibles problemas de compactación del suelo, por no ser una práctica generalizada, y porque la prima, por este tipo de mantenimiento, no podría recoger ningún coste, debiéndose tener en cuenta posible remuneración por entrada del ganado quedando en un importe prácticamente nulo.

3. ¿Se van a tener en cuenta las condiciones climatológicas regionales en lo que respecta al mantenimiento de la cubierta viva sobre el terreno y en su caso se definirán excepciones en caso de falta de lluvias?

Sí, se van a tener en cuenta dichas circunstancias, ya que se permitirá, por un lado, a las CCAA adaptar el periodo de 4 meses en que la cubierta debe permanecer viva sobre el terreno, dentro del periodo estipulado desde el 1 de octubre al 31 de marzo, a las circunstancias de su zona, y, además, se establece una situación excepcional que permite rebajar este periodo de 4 meses, en aquellas circunstancias justificadas por la autoridad competente, en base a condiciones agroclimáticas adversas.

25

4. ¿El complemento por plurianualidad se va a aplicar a las dos prácticas de cubiertas, tanto cubiertas vegetales como cubiertas inertes?

No, el complemento de 25 euros por hectárea por realizar dos años consecutivos la práctica sobre la misma superficie, sólo se va a aplicar a la práctica de cubiertas vegetales, ya que, entre otros motivos, responde en mayor medida al objetivo de favorecer la retención del carbono en el suelo y evitar la emisión de parte de ese carbono a la atmósfera.

5. ¿Qué labores de mantenimiento se permitirían sobre las cubiertas? ¿Se va a permitir un mínimo laboreo o una labor de pocos centímetros cuya práctica en determinados cultivos permanentes de secano que en la época de verano suele realizarse como práctica común?

Serán las Comunidades autónomas en virtud de sus características agronómicas las que permitirán, de forma excepcional, aquellas labores superficiales poco profundas, de mantenimiento de las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, manteniendo la obligación de que el suelo no permanezca desnudo en ningún momento del año. En el caso en cubiertas sembradas, se permitirán aquellas labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas.

6. En lo que respecta a las cubiertas vegetales sembradas, ¿hay alguna lista de especies vegetales permitidas?

No, no hay ninguna exigencia en cuanto al tipo de especie vegetal a sembrar, siempre y cuando, se cumplan el resto de los requisitos de la práctica.

PREGUNTAS SOBRE LA PRÁCTICA DE CUBIERTAS INERTES DE RESTOS DE PODA EN CULTIVOS LEÑOSOS

- 1. ¿En el caso de la P7 (práctica de cubiertas vegetales inertes en cultivos leñosos) está previsto algún tipo de excepcionalidad en el manejo de los restos de poda ante situaciones de necesidades fitosanitarias (por ejemplo, hongos en madera)?**

26

Sí, se han previsto excepciones cuando, una vez realizado el compromiso por parte del agricultor, en el caso de que la autoridad competente en materia de sanidad vegetal declare la existencia de una plaga sobre los restos de poda. En dichos casos, la gestión de dichos restos se hará conforme a la regulación o recomendaciones existentes para cada tipo de plaga presente.

- 2. ¿Estará permitido labrar después de depositar los restos de poda sobre el terreno?**

Se permitirán de forma excepcional, aquellas labores de mantenimiento sobre las cubiertas que no supongan, en ningún caso, la modificación de la estructura del suelo, ni la desaparición de la cubierta, ni que impidan alcanzar los beneficios medioambientales de la misma. Serán las comunidades autónomas, en virtud de las características agronómicas de la zona, las que podrán permitir y definir dichas labores de mantenimiento.

- 3. El compromiso de esta práctica no se realizará cuando se identifiquen problemas de plagas sobre los cultivos leñosos. ¿Quién debe identificar estos problemas, el beneficiario o la autoridad competente?**

Será el beneficiario el que deberá asegurarse que su cultivo está libre de plagas antes de realizar la misma en lo que respecta a plagas que tiendan a propagarse al realizar la trituración y el esparcimiento de los restos de poda.

- 4. ¿Estará permitida la aplicación de productos fitosanitarios sobre la cubierta de restos de poda?**

No, de forma general, sobre la superficie ocupada por la cubierta inerte de restos de poda, no estará permitida la realización de tratamientos fitosanitarios. Sí que se contempla una situación excepcional en la que estaría permitida su aplicación en el caso de que la autoridad competente en materia de sanidad vegetal así lo

determine por motivo de detección de una determinada plaga cuya erradicación así lo exija

5. ¿Es posible para el cumplimiento de los compromisos de esta práctica cubrir calles alternas con las cubiertas siempre y cuando se cumpla que el 40% de la superficie libre de copa a nivel de la parcela queda cubierto por la cubierta de restos de poda?

27

No, no sería válido. En los compromisos de los eco regímenes de cubiertas se exige una anchura de cubierta de, como mínimo, el 40% de la anchura libre de la proyección copa en todas las calles, por lo tanto, tal y como se ha diseñado la ayuda, y por los beneficios medioambientales que supone, sobre todo en lo que respecta a que el suelo no permanezca desnudo, es necesario realizarla en todas las calles.

6. ¿Será necesario triturar los restos de poda de forma anual cada año que se pretenda percibir la ayuda de la práctica de cubiertas inertes?

No, no será necesario. Si se cumple el compromiso de tener el suelo cubierto con los restos de poda bajo los requisitos estipulados para esta práctica, sólo será necesario triturar cuando se haya realizado la poda de los cultivos leñosos. Eso sí, la cubierta inerte de restos de poda deberá cumplir con las condiciones recogidas en el Real Decreto con objeto de que se alcancen los beneficios medioambientales de la misma.